

3667-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón de DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 3050-DRPP-2021, de las once horas con dieciséis minutos del primero de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido TODO X COSTA RICA, que no procedía acreditar el nombramiento de David Jesús Naranjo Badilla, cédula de identidad n.º 115390003, como presidente propietario y delegado territorial, en el cantón DESAMPARADOS, provincia SAN JOSÉ, en razón de que fue designado en ausencia, sin que a esa fecha constare en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación para esos cargos.

Posteriormente, en fecha siete de setiembre del presente año, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, una nota del partido político indicando que para subsanar la inconsistencia en el auto supra indicado presentan dos cartas de aceptación, sin embargo, las cartas adjuntas corresponden a las de María Eugenia Badilla Fernández, cédula de identidad n.º 106390405 y Stefani Olosa Trejos, cédula de identidad n.º 114700279, mismas que ya habían sido acreditadas por este Departamento en el auto en mención.

En consecuencia, al no haberse presentado la carta original de aceptación del señor Naranjo Badilla a los puestos mencionados, persiste la inconsistencia advertida en el auto n.º 3050-DRPP-2021 mencionado.

No se omite recordarle al partido político que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente de partido Todos por Costa Rica.

Ref n°: 15028-14901-18328 (SIE:14871-13891-17549-2021).